

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 029/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 01 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 029/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR”** en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2.** La vigencia de “EL CONTRATO” abierto se estableció a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- I.3.** Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$394,606.39 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos seis pesos 39/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$986,515.99 (Novecientos ochenta y seis mil quinientos quince pesos 99/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4.** Con fecha 07 de diciembre de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$101,442.51 (Ciento y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$253,606.28 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos seis pesos 28/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.
- I.5.** Con fecha 28 de febrero de 2022, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un segundo convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$43,337.16 (Cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$108,342.90 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.

DECLARACIONES

- II.** “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:

- II.1. El apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.2. El apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$70,522.48 (Setenta mil quinientos veintidós pesos 48/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$176,306.20 (Ciento setenta y seis mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, lo anterior con base en el oficio número GGII/RSO/M-147/2022, suscrito por el Ing. Rogelio Suazo Ortiz, Gerente de Gestión Institucional e Internacional de la Delegación Regional de Ixtapa de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", de fecha 31 de marzo de 2022.

ELIMINADO 1
RENGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART.
113, FRACC. I,
DE LA LFTAIP Y
ARTS. 6,7 Y 10
DE LA
LGPDPPO POR
TRATARSE DE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTE
A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE
Y GARANTIZAR
LA PRIVACIDAD
DE LOS
INDIVIDUOS

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$70,522.48 (Setenta mil quinientos veintidós pesos 48/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$176,306.20 (Ciento setenta y seis mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$539,386.06 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,348,465.17 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.
(...)

TERCERA.- La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$609,908.54 (Seiscientos nueve mil novecientos ocho pesos 54/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,524,771.37 (Un millón quinientos veinticuatro mil setecientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

(...)

TERCERA.- La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2022.

SEGUNDA.- "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2022.

POR "EL FONATUR"

**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL**

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"

**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO LEGAL**

**POR "EL FONATUR"
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL**

**ING. ROGELIO SUAZO ORTIZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**